

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7075

Panamá, República de Panamá, Miércoles 12 de Junio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Movimiento de las Notarías.
RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA	
Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.	Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Vida Oficial en Provincias.	Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
	Avisos y Edictos.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la sociedad Martínez Lacuesta Hermanos, Limitada, domiciliada en la ciudad de Haro, Provincia de Logreño, España solicito el registro de una marca de fábrica que usa para distinguir vinos.

La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En el centro un escudo con un monograma formado por las letras M. L. y debajo de éste "Martínez Lacuesta" y más abajo "Haro (Rioja)".

Dicha marca se usa en los envases, cajas, anuncios, etc. etc., y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Marzo 11 de 1925.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 10 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la Schering-Kahlbaum A. G., de Berlin, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar productos químicos, farmacéuticos, técnicos y fotográficos de todas clases.

La marca consiste en la representación de una figura geométrica caprichosa formada por dos líneas paralelas y que se asemeja a la letra "V", y se usa o aplica a los envases de los productos.

Martínez Lacuesta



MARTINEZ LACUESTA
(RIOJA)



Panamá, Mayo 10 de 1935.

Julio Arjona.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Junio 10 de 1935.Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Pedro Ernesto Arias, de este vecindario, gerente y socio de la Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., de esta ciudad, solicita el registro a nombre de dicha compañía de una marca de fábrica para proteger un producto denominado "PLANTER'S PUNCH" de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En la parte superior un monograma formado con las letras C. V. H. A. Debajo de dicho monograma "Ready Mixed-Planter's Punch", que es el distintivo de la marca y más abajo "From the Original Formula. Just pour on Chipped Ice Stir briskly and serve. A Natural Pick Me Up & Appetizer "Distributors" Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., Panamá R. P.



Ya bien es parte de la marca la representación de dos matas de caña hacia los lados y un hombre de color llevando una bandeja con una jarra, una botella, dos vasos con cucharas, cuatro limones, etc., etc.

La marca se aplica a toda clase de envases y sus empaques; reservándose sus dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Mayo 23 de 1935.

P. E. Arias.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Junio 10 de 1935.Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Día 11 de Junio)

Julio Canavaggio, Ginebra Bols, 15 bultos, por vapor Venezuela, de Liverpool, por	107.06
F. E. Escoffery, fósforos, 51 bultos, por vapor Hallarem, de Finlandia, por	134.25
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 6 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	358.46
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 4 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	518.65
Julio Anzola, alfalfa, afrecho de trigo, 1137 bultos, por vapor Marie Bakke, de Valparaíso, por	871.52
Endara Riba Hermanos, papas, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	25.00
Endara Riba Hermanos, frijol con puerco, espinacas, salsa, macarrones en lata, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	68.20
Thomasany Azrak & Co., tejidos de seda, camisas de algodón, pantalones de algodón, por vapor Venice Maru, de Kobe, por	1.339.05
Nestle's & Anglo Swiss Condensed Milk, leche condensada, 795 bultos, por vapor Britannic, de Londres, por	3.780.00
Nestle's & Anglo Swiss Condensed Milk, leche evaporada, 25 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	68.75
Nestle's & Anglo Swiss Condensed Milk, leche condensada, crema espesa, 307 bultos, por vapor Stavangerfjord, de Oslo, por	1.715.00
Jorge E. Boyd, lámparas eléctricas, 1 bulto, por vapor Jefferson Myers, de Filadelfia, por	62.96
Deans Auto Supply, radiadores de autos, repuestos para autos, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	355.69
Gervasio Garcia, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	81.56
Shung Fat & Co., azul de lavar, cebada, sagú, bacalao, galletas, 27 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	341.23
Shung Fat & Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	343.50
Shung Fat & Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	222.00
Shung Fat & Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Dreschtdijk, de San Francisco, por	280.00
Viuda de Esteban Durán Amat, 5.000 cigarrillos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Kingston, por	240.82
T. Yoshida, calectines de rayón, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	90.00
Jeptha E. Duncan, accesorios para aparatos de radio, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	38.85
Kelso Jordan Sales Co., leche en polvo, 210 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	1.281.50

Kelso Jordan Sales Co., cocomalt, muestras de levadura en polvo, 103 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	347.23	Mariano Hernández, cartulina, 26 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	260.87
Luis E. Uribe (F. E. Fletcher), fósforos, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	115.00	Wallingford y Arango, piezas para autos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	40.04
Grebien & Martinz, tela metálica para mosquitero, 3 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por.	431.79	Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Mayan, de Corinto, por.	450.00
Grebien & Martinz, vidrios planos, 3 bultos, por vapor Palatia, de Amberes, por.	51.16	Fábrica Nacional de Sombreros, ácido oxálico, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	13.50
Novedades Antonio, telas de seda, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	298.31	Grebien & Martinz, cerraduras de hierro, picaportes, cadenas, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	104.75
Auto Service Co., gomas neumáticas, cámaras de aire, 35 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por.	225.33	C. O. Mason, cereal preparado, leche lactada, alimento para niños, 20 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por.	226.00
Auto Service Co., herramientas para garage, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	102.65	Peicher & Kardonski, tejidos de seda, pantuflas ordinarias, 13 bultos, por vapor Uyo Maria, de Yokohama, por.	915.60
Julio Vos, carteras imitación cuero para señoras, 11 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	390.00	Sing Kee & Co., hule para mesa, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	178.75
Julio Vos, crema de miel y almendras Hirds, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	183.60	Lee Yuck Ming Hermanos, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	101.06
Julio Vos, parafina para la fabricación de velas de estearina, 132 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	1,117.87	Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Drechtidyk, de San Francisco, por.	380.00
J. van der Hans & Co., tricófero tónico para el cabello, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	102.60	Shung Woo Heng, sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	263.00
Kiehn & Biermann, guantes de seda, cinta de seda, pieles curtidas, 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por.	400.69	Francisco Amuy, uvas, pasas, albaricoques en latas, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	140.00
Kien & Biermann, mangos de madera para herramientas, 20 bultos, por vapor Rosandra, de Génova, por.	36.56	Francisco Amuy, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Drechtidyk, de San Francisco, por.	192.00
Blanca S. Guizado, flores naturales, 1 bulto, por avión de Costa Rica, por.	1.50	J. Luis Hernández, soda caústica, silicato de soda, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	62.10
Shung Cheung & Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	349.50	J. Muhn, artículos de hojalata pintados, baldes, tinajas galvanizados, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	99.16
Wing Woo, Mani, 30 bultos, por vapor Cleveland, de Hong Kong, por.	128.56	Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Drechtidyk, de San Francisco, por.	192.00
Yau Ka Hing Hermanos, camarones secos, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por.	46.53	Manuelita Rodríguez, un par de anteojos, 1 bulto, por avión, de Barranquilla, por.	15.00
Samuel Friedman, driles de lino, 1 bulto, por vapor Lochkatrine, de Londres, por.	166.25	Cervecería Alemana del Pacífico, relojes de mesa de metal ordinario, 1 bulto, por vapor Syria, de Hamburgo, por.	127.50
Henrique S. Santos, leche evaporada, leche condensada, 275 bultos, por vapor Santa Inés, de Rotterdam, por.	820.01	Cervecería Alemana del Pacífico, malta para cerveza, 215 bultos, por vapor Syria, de Hamburgo, por.	2,686.50
Metro Goldwyn Mayer of Panama, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	140.00	Chial León Hermanos, tónico para el cabello, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	71.25
Fábrica Nacional de Sombreros, paja trenzada para fabricar sombreros, 1 bulto, por vapor Dirteldijk, de Sufza, por.	305.50	Octavio Valencia, colchones de algodón, bisacras de hierro, etc., 15 bultos, por vapor California, de Nueva York, por.	234.03
American Supply Co., cordel de algodón, ropa interior de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	91.31	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, material para alumbrado público, 55 bultos, por vapor Colombia, de Barranquilla, por.	855.75
Universal Export, Co., gomas para mascar, 7 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	116.67	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aparatos telefónicos, 2 bultos, por vapor Schwaben, de Amberes, por.	680.47
Peter Christensen, Whisky, 8 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por.	67.72	Antonio C. Rodríguez, refrigeradoras de acero, (nuevas), 6 bultos, por vapor Sixada, de Nueva Orleans, por.	61.90
Peter Christensen, whisky anancios, 3 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por.	27.93		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, placas para automóviles, 3 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Baltimore, por. 67.59

Raúl Rubio, camisas de algodón, ropa interior, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por. 181.49

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE HERRERA**

El Alcalde de Santa María visita el Corregimiento de Chupampa

En Chupampa, Corregimiento del mismo nombre, siendo las 2 y 30 minutos de la tarde de hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se presentaron el Sr. Alcalde y su Secretario, al Despacho de la oficina del señor Corregidor, con el fin de practicar la visita Oficial ordenada por la Ley al respecto.

Una vez impuesto el señor Corregidor del objeto de los empleados visitantes, puso de manifiesto los libros, documentos y archivos, los que fueron examinados, y se observó que van bien llevados y en orden. Igualmente se observó, que los datos estadísticos y del Registro Civil son enviados con puntualidad. El señor Alcalde, hizo presente al señor Corregidor, que continúe en el mismo sentido y con la misma energía a fin de que la Administración marche correcta.

El señor Corregidor prometió atender con puntualidad, todas las indicaciones que a ese fin se le ordene.

El señor Corregidor solicitó del señor Alcalde el que se le suministrara un poco de cemento y alambre para la composición de los pozos artesianos a su cuidado, quien ofreció enviarlo oportunamente.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la visita que para constancia se firma.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Corregidor,

ALBERTO DE LA ROSA.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

En Santa María, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Alcalde y su Secretario, se apersonaron a la Oficina del señor Juez Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria ordenada por el Artículo 711, Ordinal 5º del Código Administrativo.

Presente el señor Juez y su Secretario y enterado del contenido de la visita, puso a disposición de los empleados visitantes, los libros documentos y archivos existen-

tes en su Despacho. El empleado visitado antes manifestó al señor Alcalde que solo hay pendiente en su Despacho, un asunto criminal en curso, y una demanda civil ordinaria al terminarse. Se pudo observar que en meses atrás, el Despacho estaba encargado de varios asuntos criminales paralizados; pero en el próximo pasado y este mes, se han despachado. El señor Juez manifestó al señor Alcalde, que carece en absoluto de mobiliario y que le suplicaba hiciera lo posible, a fin de dotar la oficina a su cargo, siquiera en parte.

También hizo presente el señor Alcalde, al señor Juez, el deber en que está en atender con puntualidad todas las órdenes de sus superiores a fin de que la administración marche correctamente. Los documentos, libros, y archivos presentados están en perfecto orden.

El empleado visitado, ofreció en lo sucesivo tomarse el mayor interés por el mejoramiento del Despacho.

Siendo las 11 a. m. de hoy día de la fecha, se dió por terminada la visita que para constancia se firma como aparece.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Juez,

TERESO COCIO:

El Secretario de la Alcaldía,

Ricardo Rosa.

EL CONCEJO DE SANTA MARIA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE 1935**ACUERDO NUMERO 1 DE 1935
(DE 1º DE MARZO)**

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1935

El Consejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:**Capítulo 1º**

Artículo 1º Las Rentas y Gastos para el presente año de 1935, pertenecientes al Municipio y a cargo del señor Tesorero Municipal del Distrito, serán de noventa y ochenticinco balboas (B. 985.00).

Demostración**Capítulo 2º****Cuadro de Rentas**

Artículo 2º Contribución Comercial.	B. 350.00
Vehículos de Ruedas	150.00
Poste y Corral	100.00
Multas por infracciones policivas	25.00
Edificaciones y reedificaciones	20.00
Juegos permitidos	5.00
Bailes y Serenatas	10.00
Gallera	15.00
Impuestos de terrenos	20.00
Pesas y Medidas	15.00
Buhoneros	5.00
Aprovechamientos	20.00
Arrendamiento de edificios oficiales	120.00
Placas de vehículos en general	20.00
Trapiches de hierro	10.00
Bienes vacantes	50.00
Vigencias expiradas	50.00
Suma	B. 985.00

Artículo 3º Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el año económico

de 1935, serán reconocidos y pagados conforme la siguiente distribución:

Departamento de Gobierno

Capítulo 3º

Artículo 4º Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo a B. 5.00 mensuales al año	B.	60.00
Artículo 5º Para pagar el sueldo al Regidor de la cabecera a B. 1.00 mensual al año		12.50
Artículo 6º Para pagar al Celador del Matadero y Lamparero a B. 5.00 mensual al año		60.00
Artículo 7º Para útiles de escritorio del Concejo a B. 1.00 mensual al año		12.00
	B.	144.00

Departamento de Justicia

Capítulo 4º

Artículo 8º Para pagar el sueldo del Juez Municipal a B. 15.00 mensuales al año	B.	180.00
Artículo 9º Para pagar al Secretario del Juzgado a B. 5.00 mensuales al año		60.00
Artículo 10. Para pagar al Personero Municipal a B. 3.00 mensuales al año		36.00
Artículo 11. Para útiles de escritorio del Juzgado a B. 2.00 mensuales al año		24.00
	B.	444.00

Departamento de Hacienda

Capítulo 5º

Artículo 12. Para pagar al Tesorero Municipal su comisión según ley, de 10% sobre la suma de (B. 985.00)		98.50
Artículo 13. Para los útiles de escritorio de la Tesorería, a B. 2.00 mensuales, al año		24.00

Departamento de Obras Públicas

Capítulo 6º

Artículo 14. Para Kerosene y demás gastos del matadero al año		50.00
Artículo 15. Para el pago de placas para carretas y autos al año		20.00

Departamento de Instrucción Pública

Capítulo 7º

Artículo 16. Para pagar el 10% de lo presupuestado		98.50
--	--	-------

Departamento de Fomento

Capítulo 8º

Artículo 17. Para pagar raciones de presos al año		50.00
Artículo 18. Para reparaciones de edificios y obras municipales		76.00
Artículo 19. Para alquiler de bestias y vehículos para el desempeño de comisiones oficiales al año		60.00

Departamento de Créditos

Capítulo 9º

Artículo 20. Para vigencias expiradas		64.00
Suma	B.	985.00

Recapitulación

(Ley 30 de 1919)		
Instrucción Pública 10% sobre B. 985.00	B.	98.50
Para aseo, agua, alumbrado ornato etc. el 10%		98.50
Para Obras Públicas y conservación de las existentes el 30%		295.50

Para sueldo de empleados municipales el 40%		394.00
Para material de las oficinas 5%		49.25
Para créditos por pagar 5%		49.25

Suma B. 985.00

Estipulaciones

La aproximación de los créditos no implica el reconocimiento de ellos, sino que presupone sus aprobaciones legales con nóminas o cuentas debidamente visadas por el Presidente del Concejo y el Alcalde, como lo dispone la ley.

Las contribuciones municipales serán cobradas por adelantado mensualmente, so pena del recargo del 10% si no verificaren el pago en los primeros diez días del mes.

Toda cuenta de cobro contra el Tesoro Municipal, necesita ser registrada y autorizada por el Presidente del Concejo. Sin este requisito, el Alcalde no podrá ordenar su pago, ni el Tesorero efectuarlo pues en ningún caso, ni por ningún motivo deberán excederse los gastos de la partida votada en el Presupuesto.

El Secretario del Concejo, llevará un libro de registro de cuentas municipales, a fin de que pueda darse cuenta del agotamiento de las partidas asignadas a cada capítulo, y avisarlo oportunamente.

Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año y los infractores de él serán penados de acuerdo con las leyes establecidas al respecto.

Dado en Santa María, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

ADOLFO DUCREAU.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Santa María, Marzo 7 de 1935.

Aprobado.

Publiquese y ejecútese.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B

El Secretario,

Ricardo Rosa.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 11 de Junio)

Nº 499. Anselmo Dogue. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 500. El Gobierno Nacional y los señores Enrique Parada y Carlos Fernando Rodríguez, declaran resuelto el contrato número 19 de 2 de noviembre de 1933.

Nº 501. El señor Narciso Navas vende una finca ubicada en el Chorrillo, terreno y casa, en pago de una obligación hipotecaria al señor Miguel José Moreno.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Junio)

Nº 431. Por la cual el señor Gregorio Sánchez cancela hipoteca constituida por Eduardo Luthas, Rosa Luthas de Yee Chang y Beatriz Luthas de Lim Chin.

Nº 432. Por la cual los señores "Enrique Halphen y Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jiménez, venden a las señoritas Rebeca Valencia y Aurora Valencia, un lote de terreno en esta ciudad por B. 669.90 y The National City Bank of New York cancela parcialmente una hipoteca.

Nº 433. Por la cual la Cervecería Alemana del Pacífico vende al señor Orazio Scifo varios bienes de su propiedad, por la suma de B. 4.400.00.

Nº 434. Por la cual la "Panama Bella Vista Land Company", vende a la señora Claudia May de Luthas, dos lotes de terreno situados en esta ciudad, por B. 3.183.00 y B. 2.565.00 y National City Bank of New York, hace cancelaciones hipotecarias sobre dichos lotes.

Nº 435. Por la cual el señor Enrique Chan vende al señor Chin Young Shon o Jorge Chan, un establecimiento comercial en esta ciudad por la suma de B. 150.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 11 de Junio de 1935.

As. 156. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 6 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Blanca C. de Kravcio", del distrito de Las Palmas.

As. 157. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Adolfo S. Villaverde", de Saboga, distrito de Balboa.

As. 158. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Heliodora Lombardo" de Penonomé.

As. 159. Escritura número 259 de 7 de agosto de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Crawford & Company Limited".

As. 160. Escritura número 3 de 8 de mayo de este año, otorgada ante el Cónsul General de Panamá, en Kingston, Jamaica, por la cual Cecil Douglas Abrahams, confiere poder especial a Humert Ewart Douglas Abrahams.

As. 161. Escritura número 396 de 27 de mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Oliverio Boyd vende a Annie Collins, un lote de terreno en Las Sabanas de este Distrito.

As. 162. Escritura número 398 de 30 de mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 163. Escritura número 497 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual "Grebien & Martinz, Inc." abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a los esposos Nathaniel Collins y Annie Collins.

As. 164. Escritura número 27 bis, de 11 de enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta del Club Social Internacional y los estatutos del mismo.

As. 165. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 4 de junio actual, a favor de la razón social de la casa "R. Vargas", de Aguadulce.

As. 166. Diligencia de fianza extendida el 6 de los corrientes ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos, por la cual José Evaristo Mora García constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Las Tablas, para responder de la excarcelación de Herminio y Luis Espino Cárdenas.

As. 167. Escritura número 485 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Grebien & Martinz Inc. e Icara y Compañía Limitada, venden a Francisco Vergara Espinosa un lote de terreno en Vista del Mar de esta ciudad; el comprador construye en dicho lote una casa, y a la vez constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre la finca en referencia.

As. 168. Acta de remate verificado el 9 de marzo de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., siete fincas ubicadas en el distrito de Dolega, que pertenecieron a Abbie Griffis V. viuda de Brown.

As. 169. Escritura número 425 de 8 de junio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Elia Correa González declara mejora en una finca de su propiedad, ubicada en Las Tablas.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 11 de Junio)

María Mercedes Paz, Ida María Muñoz, Juan Gómez, Rogelio Manuel Yáñez, Vicenta Clotilde Escudero, Sixta Gilda Castillo.

DEFUNCIONES

(Día 11 de Junio)

Manoel Acosta, Agustín Obaldía, Gladys Cazorla, Eudoro Fernández, Ida Mercedes Ovalle, Roberto Herrera, Rosa Tacón, Elida Arango, Eufemia González, Nathaniel Cumming, Mercedes Bósquez, José Cornuthan, Perline Walter, Erasmo Perca.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 336 de 20 de Abril del corriente año, otorgada en esta Notaría, los señores Silvestre Tenorio y Emilio Mejía Ulloa, mayores de edad, nicaraguenses y vecinos de esta ciudad, constituyeron la Sociedad colectiva de comercio limitada, con un capital de B. 700.00 y con domicilio en esta ciudad de Panamá; y bajo la razón social de "SILVESTRE TENORIO & CO, LTDA.": Que el término de la Sociedad se fijó en cinco años a partir del 1° de Abril de 1935; Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo del socio Silvestre Tenorio, quien ha sido nombrado Gerente, y que la Sociedad se ocupará en la compra y venta de víveres y mercaderías secas.

Dado en Panamá, a los seis días de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

MARIANO SOSA C.,
Notario 1° del Circuito

Venta de Establecimiento Comercial

Aviso al público que he vendido a la señora Agustina Frías de Graselli mis establecimientos comerciales ubicados en la población de Tonosí y en el Corregimiento de Guánico, en ese mismo Distrito.

Procedo en esta forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Junio 8 de 1935.

Lorenzo Graselli.

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A Andreas Salocher, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha instaurado el señor Ignacio Noli, como apoderado especial de Cecilia Lindbichler de Salocher y a justificar su ausencia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. HINCAPIE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

6 vs.—6

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a *Ruby Alberta Lowe de Smith*, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Clarence Webb Smith.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos treinta y cinco (1935), y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodriguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Secretario Ad-Interim del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del que en vida fué Eusebio Araúz Araúz, se ha dictado un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—1935.

Vistos: Por medio del anterior escrito pide el señor Jacob Delgado Jurado, en su carácter de apoderado judicial de las señoras María Carlina Araúz viuda de Araúz y María del Carmen Araúz viuda de Paredes, que se declare abierta la sucesión testamentaria del que en vida fué Eusebio Araúz Araúz, y a ellas herederas legítimas del causante.

Como a su solicitud acompaña el demandante copia notarial del testamento abierto otorgado por el causante así como la prueba de su defunción, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida fué Eusebio Araúz Araúz, desde el día (1º) de Octubre de mil novecientos veintinueve (1929), fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederas únicas y universales las señoras María Carlina Araúz viuda de Araúz, esposa del causante y su hija María del Carmen Araúz viuda de Paredes; y

Tercero: Que son albaceas testamentarias en primero y segundo término respectivamente, las citadas señoras María Carlina Araúz viuda de Araúz y María del Carmen Araúz viuda de Paredes.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Las albaceas deben ocurrir al Despacho oportunamente a tomar la debida posesión del cargo.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—M. B. Castillo, Srio. Ad-Interim."

Y para los fines legales fijo el presente edicto en lugar de costumbre de este Despacho hoy, dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, por el término de treinta (30) días hábiles y dos copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar en la forma que determina la ley.

M. B. Castillo,
Srio. Ad-Interim.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de los bienes dejados por el extinto Blas Bravo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito: Los Santos, tres de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el señor Personero Municipal, DECLARA, yacente la herencia del extinto Blas Bravo, quien fue natural y vecino de este Distrito y se nombra de Curador de ella, al señor Vicente de León, residente en el Corregimiento de Sabanagrande de esta jurisdicción y que se fije Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, para todo el que crea tener derechos en ella, se presente a hacerlos valer en su debido tiempo. Se ordena que el que tenga en su poder testamento del extinto, lo presente al Tribunal. Publíquese por tres veces la parte resolutive de este auto, en la GACETA OFICIAL. Cópiese y notifíquese. N. MORENO C.—R. Correa V., Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, hoy cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, a las nueve de la mañana por el término de treinta días, en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación de Oficio en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. MORENO C.

El Secretario,

R. Correa V.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Barria, vecino de Pocrí de esta jurisdicción, se encuentra depositado un potro colorado, gacho de las dos orejas, un lucero blanco en la frente y marcado con el ferrete que se diseña: Este animal ha sido denunciado como bien vacante pues no se le conoce dueño y pasta hace cerca de cuatro años por el lugar de "El Cerro", comprensión de este Distrito.

Para todo el que se crea con derecho sobre el bien que se describe lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 4 de Junio de 1935.

El Alcalde,

DANIEL QUIROZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Américo Bernal C., se encuentra depositado un ternero de dos años, poco más o menos, de color rosco, con marcas de fuego inteligible porque ha sido contraherrado y que por esta circunstancia el Despacho lo declara vacante.

De conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término legal y remite copia del presente aviso a la GACETA OFICIAL por conducto

de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado.

San Carlos, Junio 1º de 1935.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Icaza Hidalgo.

6 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Raimundo Candanedo, se encuentra depositada una vaca de color amarillo cachibaja y marcada a fuego con los ferretes siguientes: (Y), (C), (B). Este semobiente se encontraba vagando desde hace como doce meses en el lugar denominado "Las A-juntas" o sea la confluencia de los ríos Estí y Gualaca de esta jurisdicción distritorial, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Raimundo Candanedo, vecino de este Distrito, por no conocerle dueño al expresado semobiente.

En cumplimiento pues, a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semobiente se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si vencido el término fijado no se presentare ningún reclamo, se procederá a verificar el remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Mayo 28 de 1935.

El Alcalde,

JOSE MARIA DELGADO.

El Secretario,

José González O.

5 vs.—3

Edicto Número 5

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Rodríguez, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud, de título de plena propiedad:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras: Yo, Salvador Rodríguez, mayor, casado, panameño, empleado de comercio y vecino de la ciudad de David, pido a usted muy atentamente que previa la tramitación legal me despache título de plena propiedad sobre un globo de terreno cultivado en yerba artificial, cercado debidamente, cuya posesión data desde antes de mil novecientos diez y siete, con una superficie de treinta hectáreas y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (30 h. y 4754 m. c.), alindado: Norte, con posesiones de Manuel María Samudio y Moisés Rivera; Sur, Río Estí y camino del Aguacate; Este, camino del Aguacate; y Oeste, Río Estí y predio de Manuel María Samudio. Para comprobar el derecho que tengo para esta solicitud le acompaño el plano del terreno, el acta en que consta haberle rematado en subasta pública, cuatro recibos por impuestos pagados y declaraciones sobre la adjudicación del terreno. Para que me siga representando en esta acción, con facultad hasta para firmar la escritura de título correspondiente, confiero poder especial, amplio y suficiente, al señor Julio Miranda M., mayor, casado, abogado, panameño y veci-

no de esta ciudad. David, Mayo 28 de 1935.—S. Rodríguez.—Acepto, J. Miranda M.”.

Y para que sirva de formal notificación y pueda presentarse oportunamente haciendo valer sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos por el término de Ley, en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca y las copias de rigor se entregan al interesado para su publicación en la forma requerida en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 5 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anquízola D.

Edicto Número 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Incultadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que la señora Celina M. de Carles, ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un lote de terreno de once Hect. con 6890 m. c. de capacidad, por medio del siguiente memorial. “Yo Celina M. de Carles, mayor de edad, natural de Las Tablas, y vecina de este Distrito, de ocupaciones domésticas, en mi propio nombre ocurro ante usted pidiéndole se sirva adjudicarme en plena propiedad, en virtud de compra, un globo de terreno denominado “El Davaive” ubicado en este Distrito, con once hectáreas 6890 m. c. de capacidad, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de José Nadal Silva y sabanas libres; Sur, camino de herradura a La Pintada de por medio con predio de Gregorio Vergara; Este, carretera de Penonomé a La Pintada de por medio con sabanas libres y Oeste, sabanas libres y camino a La Pintada. El terreno descrito está ocupado por pasto artificial y árboles frutales desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904; pertenecía anteriormente a José Nadal Silva, es de los adjudicables, no perjudica derechos de terceros. Acompaño el plano e informe del Agrimensor que acredita mi dicho, más una información de testigos hábiles. Penonomé, 28 de Febrero de 1935”. Se fija el presente edicto en lugar visible por quince días hábiles, hoy cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico A. Zúñiga.

3 vs.—2

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

“Señor Juez 1º del Circuito:

“Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tít. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

“Hechos:

“1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

“2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

“3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

“4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

“5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

“6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenérsele con ese carácter.

“Derecho:

“Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

“Pruebas:

“Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

“Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

“Colón, 3 de Abril de 1935.

Efraín Tejada U.”.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.